



Proceso: **ACCIÓN DE TUTELA**
Incidentalista: **NICOLAS VLADIMIR GONZALEZ REDONDO**
Incidentado: **TRANSITO DEL ATLANTICO**
Radicación: **084334089002-2024-00035-00**
Derecho(s): **PETICIÓN**

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la solicitud de apertura de incidente de desacato, en la cual, la accionante **NICOLAS VLADIMIR GONZALEZ REDONDO**, manifiesta que a la fecha el **TRANSITO DEL ATLANTICO**, no ha dado cumplimiento al fallo proferido el quince (15) de febrero de 2024.

Malambo, veintinueve (29) de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLÁNTICO

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente contentivo de la acción constitucional promovida por **NICOLAS VLADIMIR GONZALEZ REDONDO**, se observa que en fecha quince (15) de febrero de 2024, este despacho revolvió conceder el amparo del derecho fundamental de petición del accionante.

En consecuencia, se ordenó a la entidad accionada **TRANSITO DEL ATLANTICO**, que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** contadas a partir de la notificación de la providencia, procediera a contestar en debida forma al señor **NICOLAS VLADIMIR GONZALEZ REDONDO**, sobre todo lo requerido por este en el derecho de petición impetrado el nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024) frente a esta entidad, de manera que se logre una respuesta clara, completa, oportuna congruente y de fondo a la petición radicada.

Sin embargo, por medio de escrito radicado el veintiocho (28) de febrero de 2024, por la **NICOLAS VLADIMIR GONZALEZ REDONDO**, manifestando que la entidad accionada no ha cumplido con lo ordenado, debido a que no le ha notificado respuesta de fondo a su petición radicada el nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 23 y el inciso segundo del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este despacho judicial requerirá a el señor **CARLOS GRANADOS BUITRAGO**, en mi condición de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ITA**, para que remita un informe sobre el



cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial, y se le conminará, para que, en el evento de no haberlo acatado, proceda a cumplir de inmediato las órdenes contenidas en dicha providencia, so pena de darle apertura de manera inmediata al **INCIDENTE DE DESACATO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **CARLOS GRANADOS BUITRAGO**, en mi condición de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ITA**, para que en el término improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación del presente proveído, remita un informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas por este juzgador, aportando las constancias que acrediten el cumplimiento del fallo judicial de fecha quince (15) de febrero de 2024.

SEGUNDO: ORDENAR al doctor **CARLOS GRANADOS BUITRAGO**, en mi condición de **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO - ITA**, que en el evento de que no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, proceda a acatarlo de manera inmediata.

TERCERO: PREVENIR a la parte incidentada que, ante la omisión en el cumplimiento del fallo, se dispondrá de inmediato la **APERTURA DEL INCIDENTE POR DESACATO**.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y al Personero Municipal de la presente acción constitucional, a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a lo establecido en el artículo 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 5 del Decreto 306 de 1992

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

09+

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3246ab41d8b6e68506a25841b74c1ca9ec79fb3be5a1aff0049c5612c1253768**

Documento generado en 29/02/2024 09:15:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>